

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO:	No. 775
RADICADO:	050013110004-2023-00250-00
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ T.P. No. 224.387
AFECTADO:	LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL CC 71.743.015
ACCIONADO:	FIDUPREVISORA S.A. Y OTROS.
DECISIÓN:	REQUERIMIENTO PREVIO

SEÑORES

1. Dr. JOHN MAURICIO MARIN BARBOSA, en su condición de presidente de la FIDUPREVISORA S.A.

2. OMAR DE JESUS CABAS CAMACHO - JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA FIDUPREVISORA S.A.

Correo: notjudicial@fiduprevisora.com.co

3. CC ACCIONANTE – ABOGADO SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ

Correo: litigio@litigioestrategico.com.co

Respetados Señores:

Comedidamente les informo que, mediante providencia de la fecha, proferida dentro del proceso de la referencia, este Despacho ordenó REQUERIRLOS y para su conocimiento se anexa el auto correspondiente, el escrito presentado por el accionante y copia del fallo de tutela, concediéndoles un término de **tres (3) días siguientes** a la notificación de este proveído, para que informen lo solicitado por el despacho.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	No. 1517
RADICADO:	050013110004-2023-00250-00
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ T.P. No. 224.387
AFECTADO:	LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL CC 71.743.015
ACCIONADO:	FIDUPREVISORA S.A. Y OTROS.
DECISIÓN:	REQUERIMIENTO PREVIO

ASUNTO

El abogado SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ, en calidad de apoderado de LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL, presenta solicitud de incidente por desacato frente al Dr. JOHN MAURICIO MARIN BARBOSA, en su condición de presidente de la FIDUPREVISORA S.A., y el señor OMAR DE JESUS CABAS CAMACHO - JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA FIDUPREVISORA S.A., por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 2 de junio de 2023, relacionado con:

<<...SEGUNDO: ORDENAR a la FIDUPREVISORA S.A., a través de su presidente, actualmente JOHN MAURICIO MARIN BARBOSA, o quien haga sus veces, en coordinación con el JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA FIDUPREVISORA S.A., que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, si aún no lo han hecho, procedan a resolver de fondo la solicitud de LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL, radicada a través de correo electrónico el 28 de abril de 2023, tendiente a obtener copia del proceso de aprobación del proyecto de liquidación y de las cesantías del docente EDGAR FABIAN RAVE VELASQUEZ C.C. 71.706.708 dentro de su sistema interno de radicación de solicitudes de pago de cesantías, con sus anexos y del pago realizado al mismo, desde que recibiera la resolución número 201850055682 y la resolución número 201850082673 debidamente ejecutoriada por parte de la Secretaría de Educación de Medellín, hasta que realizara el pago, junto con sus anexos, y la notifiquen dentro del mismo término al accionante...>>

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, que la sanción por desacato será impuesta por el mismo juez que dio la orden en la sentencia, mediante trámite incidental, siendo aplicable por analogía el contenido del artículo 129 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá REQUERIR al Dr. JOHN MAURICIO MARIN BARBOSA, en su condición de presidente de la FIDUPREVISORA S.A., en coordinación con el señor OMAR DE JESUS CABAS CAMACHO - JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA FIDUPREVISORA S.A., a quienes se les dio el ordenamiento en el fallo de tutela en calidad de obligados, fallo que se anexará a este requerimiento para garantizar su conocimiento, y se le solicitará que en **el término de tres (3) días** siguientes a la notificación de este proveído, informen al despacho si dieron cumplimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela, qué acciones han desplegado para el cumplimiento del fallo y aporten prueba de haber notificado al accionante.

Con la notificación de este proveído deberá adjuntarse el escrito presentado por la accionante y copia del fallo de tutela.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Dr. JOHN MAURICIO MARIN BARBOSA, en su condición de presidente de la FIDUPREVISORA S.A., y al señor OMAR DE JESUS CABAS CAMACHO - JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA FIDUPREVISORA S.A., a quienes se les dio el ordenamiento en el fallo de tutela, para que en **el término de tres (3) días** siguientes a la notificación de este proveído, informen al despacho:

1. Si han dado cumplimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela proferida por este despacho el 2 de junio de 2023, antes transcrita, debiendo aportar la constancia de haber notificado la respuesta al accionante.
2. En caso negativo, informar los motivos o razones por los cuales no se ha dado respuesta a la solicitud del accionante y qué acciones se han desplegado para procurar tal evento, aportando prueba de ello y de la notificación al mismo.
3. Indicar el nombre y número de cédula de los funcionarios responsables de dar cumplimiento a dicho fallo.

Con la notificación de este proveído deberá adjuntarse el escrito presentado por el accionante y copia del fallo de tutela.

Líbrese el oficio respetivo y remítase al correo: notjudicial@fiduprevisora.com.co y adjúntese el escrito presentado por el accionante y copia del fallo de tutela.

SEGUNDO: Se advierte que el presente fallo fue impugnado por la FIDUPREVISORA S.A., no obstante, no suspende el cumplimiento de la orden impartida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA JUEZ

ORJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*